

PROCEDE LA SECRETARÍA DE ESTE JUZGADO A PRACTICAR LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Concepto	Valor
Notificación Personal Guía N°5935	\$11.500
Notificación Personal Guía N°6645	\$9.400
Notificación Personal Guía N°1555	\$9.400
Agencias en derecho	\$3 ' 309.000
TOTAL	\$3 ' 339.300

Medellín, 17 de agosto de 2021



JUAN DAVID PALACIO TIRADO

Secretario

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que se consultó en el sistema de depósitos judiciales del Banco Agrario y no se encontraron dineros consignados para este proceso. A Despacho.

Medellín, 17 de agosto de 2021



JUAN DAVID PALACIO TIRADO

Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	BANCO COLPATRIA S.A. PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S. (Cesionario)
Demandado	ANGELA ISMENIA ARENILLA URANGO
Radicado	05 001 40 03 007 2019 00163 00
Asunto	Aprueba Liquidación de Costas, Da Traslado Liquidación de Crédito y Ordena Remitir A La Oficina de Ejecución

Revisada la liquidación de costas que antecede, el Despacho le imparte su debida **APROBACIÓN** de conformidad con el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

Igualmente, se incorpora liquidación del crédito allegada por la parte demandante. Se ordena dar traslado a la parte ejecutante, por el término de tres (3) días, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 461, inciso 3° y 110 del Código General del Proceso.

Dando cumplimiento de los lineamientos trazados en los Acuerdos PSAA13-9984, PCSJA-17-10678 y PCSJA18-11032, remítase el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, para su reparto ante los jueces civiles municipales de ejecución de la Ciudad.

Se ordena la CONVERSIÓN de los depósitos que a futuro se llegaren a consignar en este Juzgado, a la Oficina de Ejecución Civil Municipal, en razón de los embargos decretados.

Comuníquese al cajero pagador de **SOCIEDAD PORTUARIA DE URABÁ PISISI S.A.** que, en lo sucesivo, las retenciones que se le llegaren a efectuar a la demandada ANGELA ISMENIA ARENILLA URANGO, con ocasión del embargo ordenado dentro del presente trámite, deberán ser consignados a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín en la cuenta N° **050012041700** del Banco Agrario, sucursal Carabobo. Líbrese oficio.

NOTIFÍQUESEⁱ

MACA

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ**

Firmado Por:

**Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Civil 007
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ec0e65b9644f8a7178520891eb2cdf4b3ff3e263c877ca4277d28ee1b
e3d4c**

Documento generado en 17/08/2021 01:38:18 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 132 (E)** Hoy **18 de agosto de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario